

56

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

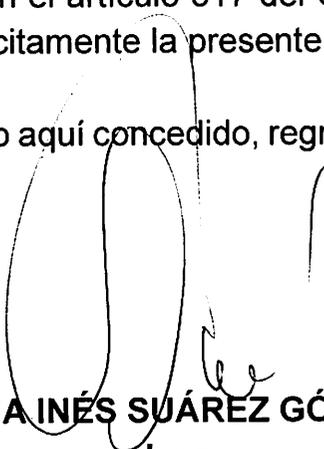
Ubaté, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00121  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANADA : JUDITH GUZMÁN MORALES

Revisado el proceso tenemos que no hay medidas cautelares pendientes de practicar y la parte actora no ha notificado el mandamiento de pago fechado 12 de marzo de 2021, por lo que se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, para que lleve a cabo tal acto procesal, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del Código General del Proceso y con ello tener por desistida tácitamente la presente acción.

Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez